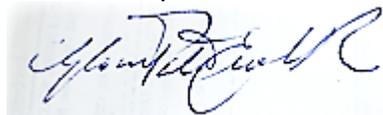


CONSTANCIA SECRETARIAL. 19 de octubre de 2020

Señora Juez, la parte demandante interpuso recurso de apelación contra el auto del 6 de octubre del presente año. A Despacho para decidir.



GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2020)

INTERLOCUTORIO: 645
RADICADO: 2020-00146-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTES: DANIA VIVIANA GONZALEZ PEREZ
ANDRES HENAO PEREZ,
HECTOR FABIAN HENAO SANCHEZ
DEMANDADO: HERNANDO ARBELAEZ YEPES

La Parte demandante interpuso recurso de apelación contra el auto del 6 de octubre del presente año, mediante el cual se dispuso abstenerse de librar el mandamiento de pago solicitado.

El artículo 321 del Código General del Proceso, en su numeral 4, advierte que es apelable el auto que “niegue total o parcialmente el mandamiento de pago”.

En ese sentido, al haberse interpuesto tal recurso dentro del término legal, se concede el mismo ante la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales, en el efecto suspensivo, al tenor de lo dispuesto en los artículos 323 y 438 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

MARÍA TERESA CHICA CORTÉS

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. La providencia anterior se notifica en el Estado No. 112 del 20 DE OCTUBRE DE 2020. GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ. Secretaria.

Firmado Por:

**MARIA TERESA CHICA CORTES
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32bea18b5e8ef1b7e02bcf0c233afa2f921baf28f743888ddb39363b1fbc62f4**

Documento generado en 19/10/2020 03:01:28 p.m.